



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 138 -2012-MDL/GM
Expediente N° 002194-2012
Lince, 20 SEP 2012

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 002194-2012 y el Recurso de Apelación interpuesto por la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO METROPOLITANO**, debidamente representado por el señor Jesús Antonio Acosta Wong, con domicilio fiscal en la Av. Arequipa N° 694 – Cercado de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 04 de setiembre de 2012, la Asociación de Servicios Educativos Colegio Metropolitano, debidamente representado por el señor Jesús Antonio Acosta Wong, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 158-2012-MDL-GDU/SDEL de fecha 03 de agosto de 2012;

Que, el administrado manifiesta que no se ha meritado debidamente su acogimiento del Silencio Administrativo, teniendo en cuenta que vencido los plazos establecidos en los artículos 24° y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, para dar respuesta a la solicitud presentada el 23 de abril de 2012, respecto a autorización de anuncios, la entidad no ha notificado pronunciamiento. Asimismo, señala que la Notificación N° 0179-MDL-GDU-SDEL no cumple con los requisitos de un acto administrativo y ni los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Ley N° 27444;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*;

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, la Resolución impugnada fue notificada con fecha 09 de agosto del 2012, y el Recurso de Apelación fue recepcionado por nuestra Corporación Edil con fecha 04 de setiembre del 2012; es decir fuera del plazo legalmente establecido;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 559-2012-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

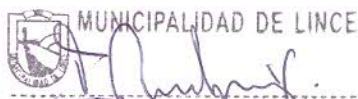
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 138 -2012-MDL/GM
Expediente N° 002194-2012
Lince, 20 SEP 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO METROPOLITANO**, debidamente representado por el señor Jesús Antonio Acosta Wong, contra la Resolución Subgerencial N° 158-2012-MDL-GDU/SDEL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, de Fiscalización y Control Administrativo y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

